

0566-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con uno minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón TURRUBARES de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Encuentro Nacional celebró –de manera virtual– el día trece de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Turrubares, provincia San José, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Encuentro Nacional queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

Provincia Turrubares
Cantón San José

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106080960	JOSE LUIS ULLOA NUÑEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
106960517	ANA LORENA CAMPOS CAMPOS	SECRETARIO PROPIETARIO
115890292	TANIA SOTO AGUERO	PRESIDENTE SUPLENTE
105790994	JOSE RONALD JIMENEZ MORA	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
106960517	ANA LORENA CAMPOS CAMPOS	PROPIETARIO
106080960	JOSE LUIS ULLOA NUÑEZ	PROPIETARIO
115890292	TANIA SOTO AGUERO	PROPIETARIO

Inconsistencia: no proceden los nombramientos de Thania Gabriela Ulloa Ríos, cédula de identidad n.º 116560766, en los puestos de tesorería propietaria y delegación territorial propietaria; Deiver Alfonso Montero Granados, cédula de identidad n.º 117160513, en la tesorería suplente y delegación territorial propietaria; y Guillermo Sánchez Morera, cédula de identidad n.º 106890569, en el puesto de fiscalía propietaria; en virtud de que sus

nombramientos se realizaron en ausencia y, según la documentación del expediente del partido político, no constan cartas de aceptación a los cargos designados, lo cual contraviene lo indicado en el numeral siete del Reglamento citado. Razón por la cual, deberá la agrupación presentar carta de aceptación de las personas a los mencionados puestos –si ese es su deseo–, en caso contrario, tendrá que celebrar nuevamente una asamblea cantonal, con el fin de nombrar los puestos vacantes.

Además, Deiver Alfonso Montero Granados, presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, debido a que fue designado en asamblea del veintinueve de julio de dos mil diecisiete como secretario suplente del comité ejecutivo cantonal de Turrubares, provincia San José, nombramiento acreditado por auto n.º 1927-DRPP-2017, de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Así las cosas, se deberá aportar carta de renuncia al partido Liberación Nacional –si ese es su deseo–, en caso de no aportarla, resulta ineludible la celebración de una nueva asamblea cantonal en la circunscripción indicada, con la finalidad de efectuar el nombramiento de los puestos indicados.

Así las cosas, se encuentran vacantes los puestos de tesorería, propietaria y suplente, fiscalía propietaria y dos delegaciones territoriales propietarias, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, en el caso de las delegaciones territoriales propietarias además, corresponde tomar en consideración el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código y el numeral ocho del Reglamento referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve,

contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap
C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional
Ref nº: 2571, 2058-2021